



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
29 de diciembre de 2016
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura

50º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1138ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 8 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Grossman

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Informe inicial de Mauritania

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura CAT/C/SR.1138/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Informe inicial de Mauritania (CAT/C/MRT/1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Mauritania toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Ould Khattra** (Mauritania) dice que, desde hace más de tres años, Mauritania tiene el firme empeño de realizar un nuevo proyecto de sociedad que se basa, entre otras cosas, en la consolidación de la democracia y del estado de derecho, el fortalecimiento de la justicia social y el desarrollo de infraestructuras básicas. Esto se ha plasmado en particular en la creación de un organismo nacional para la erradicación de las secuelas de la esclavitud, la integración y la lucha contra la pobreza. Más concretamente, en los últimos años el país ha conseguido progresos notables en la lucha contra la tortura; se puso en marcha una reforma constitucional al término de la cual se había tipificado la tortura como crimen de lesa humanidad en la Ley fundamental; se consolidó la reforma penalizando la tortura y la esclavitud mediante leyes específicas, que establecen la imprescriptibilidad de estas figuras; se adoptó un nuevo marco jurídico que permite a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tiene la categoría “A” conforme a los Principios de París, hacer visitas a todos los lugares de privación de la libertad, incluidas las comisarías; se construyeron centros de detención y rehabilitación en Nuakchot, Nuadhibu y Aleg para descongestionar las prisiones y mejorar las condiciones de vida de los detenidos; en asociación con las Naciones Unidas y se organizaron seminarios y talleres sobre detención policial y derechos humanos y sobre la protección de los derechos de migrantes y menores en conflicto con la ley para sensibilizar a agentes penitenciarios, policías y actores del sistema judicial respecto de la prevención de la tortura. Por último, la delegación de Mauritania reafirma la determinación del país de promover y proteger los derechos humanos en general y de prevenir y reprimir la tortura en particular.

3. **El Sr. Domah** (Relator para Mauritania) dice que la composición de la delegación del Estado parte demuestra que sigue habiendo una confusión entre las responsabilidades del Estado en materia de protección contra la tortura y las de otras instancias, como las instituciones nacionales de derechos humanos. Aunque la delegación cuenta con varios altos cargos, es lamentable que entre ellos no haya ningún responsable de la policía ni de instituciones judiciales o penitenciarias. Pese a que en su informe el Estado parte ha proporcionado información sobre los derechos humanos en general, hubiera sido conveniente contar con la presencia de los responsables durante el examen, para que respondiesen a las preguntas relativas al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en la Convención.

4. En el informe se destacan puntos de gran interés, como el que la Constitución del país ampara el conjunto de libertades y derechos fundamentales y prohíbe la tortura, y que Mauritania es un Estado monista, de modo que los instrumentos internacionales se aplican directamente. No obstante, hay una contradicción sobre este último punto porque el Estado parte ha señalado también que su legislación no contiene una definición de la tortura ni una ley que la tipifique, lo que requiere explicaciones. Habida cuenta de las dificultades que el país ha experimentado en el pasado (golpes de Estado, episodios de represión política, opresión de grupos vulnerables), entre los hechos positivos figuran las numerosas reformas que se han llevado a cabo, que el Comité acoge con satisfacción. Además, se han aprobado muchas leyes. No obstante, como se puede observar, pese a haber logrado notables progresos de orden legislativo e institucional, el Estado parte no da indicación alguna sobre los resultados concretos de esta acción. Para cada artículo de la Convención enumera las

leyes que ha aprobado y las instituciones que ha creado, pero no proporciona ningún dato sobre sus efectos en la vida de la población. El Comité tiene la impresión de que, en la práctica, el país retrocede y no ha logrado erradicar la cultura de la tortura, que sigue practicándose en los lugares de detención y en las fuerzas armadas. Subsiste un clima de venganza política, como indica el hecho de que los opositores políticos detenidos en mayo de 2003 continúen en prisión y el elevado número de detenciones por motivos políticos. Hay toda una serie de preguntas sobre las que el Estado parte no ha proporcionado información alguna. ¿Cómo se explica la continua marginación de los harratinos y el trato degradante de que son víctimas mujeres y niños, tanto en el régimen matrimonial como en el trabajo o en prisión? ¿Cómo se justifica la práctica generalizada de la detención preventiva por largos períodos, incluso por infracciones simples? ¿Cuántas personas están en prisión preventiva? ¿Qué cargos se les imputan? En lo relativo a la justicia penal, ¿qué porcentaje de fallos se basan en confesiones? ¿Existen casos en los que no se hayan ejecutado decisiones de los tribunales en materia de detención ilegal? ¿Tienen credibilidad las personas al frente de las instituciones? ¿Cuáles han sido los resultados de que el Estado parte haya ratificado un gran número de instrumentos internacionales y regionales? Frente a todos estos interrogantes, el Comité tiene la sensación de que el Estado parte comete el error de pensar —y no es el único que lo hace— que el simple hecho de aprobar una ley producirá resultados, siendo así que solo es el primer paso de un largo camino.

5. La Convención impone varias obligaciones directas. Así, por ejemplo, el artículo 2 dispone que todo Estado parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para impedir los actos de tortura. No obstante, leyendo el informe parecería que el Estado parte se haya quedado en la fase de las medidas legislativas. Apenas hay información sobre las medidas administrativas y judiciales que se han adoptado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención, en especial para prevenir la tortura. Hemos sabido que se ha creado un consejo constitucional, pero no se ha proporcionado información alguna de su labor, del contenido de sus informes ni de la aplicación de sus recomendaciones. Igualmente, el informe proporciona una descripción detallada del sistema judicial, pero no permite hacerse una idea de los resultados de las actuaciones judiciales. Por ejemplo, sería interesante saber si se imparte formación a los jueces en materia de prevención de la tortura y si son capaces de detectar indicios de ella. A este respecto, el Comité ha tomado buena nota de lo indicado por la delegación en cuanto a la formación impartida a varios agentes del Estado, y agradecería que se le facilitara una copia de los módulos de formación en que se abordan cuestiones relacionadas con la Convención, y no simplemente las relativas a los derechos humanos en general. Por último, se pide a la delegación que proporcione información sobre los posibles procesos incoados contra los autores y cómplices de actos de tortura.

6. **El Sr. Gaye** (Correlator para Mauritania) pregunta si se ha hecho una evaluación de los efectos concretos de la formación sobre la prevención de la tortura impartida a los agentes del Estado y, de ser así, si esto ha permitido que los funcionarios comprendan mejor la Convención y que se respeten más sus disposiciones. También sería interesante saber si el personal médico y los agentes encargados del examen de las solicitudes de asilo emplean el Protocolo de Estambul para determinar si se ha practicado la tortura.

7. El orador cree entender que el abogado de un detenido solo puede intervenir después de transcurridas 48 horas, con la autorización del Fiscal de la República, y que en las causas relacionadas con el terrorismo, en las que la detención policial puede llegar a los 25 días, el abogado no está presente y solo puede intervenir después de que se haya formulado la acusación, siempre y cuando el juez de instrucción no dicte una prohibición de comunicación. Esta situación plantea un grave problema porque el derecho a la presencia de un abogado es un derecho fundamental que no puede estar supeditado a una autorización. Asimismo, al parecer las visitas médicas debe autorizarlas el oficial de la policía judicial encargado de la investigación, y existen lagunas en la aplicación del

derecho de una persona privada de libertad a informar a un tercero de su detención. El orador solicita a la delegación que facilite información sobre todos estos extremos.

8. El que la tortura no constituya un delito aparte plantea obstáculos importantes para la aplicación de los artículos 12 y 13 de la Convención. Si bien según la información proporcionada por el Estado parte es posible que los autores de actos de tortura sean procesados por otros cargos, como lesiones u homicidio, el Comité considera que, en la práctica, al no estar expresamente tipificada la tortura es más difícil prevenirla y sancionarla.

9. El Comité desea saber si, después de haber ratificado la Convención, el Estado parte ha aprobado leyes de amnistía que comprendan los actos de tortura. El orador hace referencia a la Ley de Amnistía de 1993, a la que se acogían los miembros de las fuerzas de seguridad que habían cometido delitos entre el 1 de enero de 1989 y el 18 de abril de 1992, y recuerda que el Gobierno ha reconocido las violaciones perpetradas en este período por la administración y las fuerzas armadas, principalmente contra la comunidad negra de Mauritania. Según las asociaciones de defensa de las víctimas, alrededor de 1.760 militares fueron ejecutados o torturados por sus compañeros de armas. El Ministerio de Defensa ha puesto en marcha un programa de indemnización a las víctimas o a sus derechohabientes que ha sido muy criticado por estas asociaciones, que piden también que se derogue la Ley de Amnistía. Se ruega a la delegación que informe sobre la manera de indemnizar a las víctimas e indique si quienes rechazan la indemnización propuesta pueden acudir a los tribunales para obtener reparación civil.

10. Se ha informado de que se recurre con frecuencia a la tortura para obtener pruebas, en particular en casos de delitos de terrorismo o contra la seguridad del Estado. ¿Cuál es exactamente la situación? Se ha informado también de injerencias del ejecutivo en el poder judicial. El cese en sus funciones del Presidente del Tribunal Supremo, Seyid Ould Ghailani, y del Juez Mohamed Lemine Ould Moktar, son dos ejemplos de ello. Sería interesante oír las observaciones de la delegación al respecto.

11. Sería útil disponer de datos estadísticos sobre el número total de centros penitenciarios en el país, su capacidad y el número actual de detenidos en cada uno de ellos, para determinar con precisión el grado de hacinamiento en estos centros. El orador desea saber también si, además de la construcción de nuevos centros, se prevén medidas para mejorar las condiciones de detención. Desearía que la delegación hablase de la desaparición de 14 personas detenidas en la prisión de Nuakchot, que fueron secuestradas por militares el 23 de mayo de 2011.

12. El orador pregunta si el Estado parte ha aprobado leyes sobre el asilo y el estatuto de refugiados que recojan las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de la Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, en las que es parte. Al parecer, los mauritanos refugiados en el Senegal que son repatriados de conformidad con un acuerdo concluido entre ambos países y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tienen dificultades para obtener documentos de identidad y reintegrarse en la sociedad mauritana. Sería conveniente disponer de información al respecto. Según algunos informes, el Estado parte ha concertado acuerdos por los que se compromete a detener y devolver a sus países de origen a los migrantes que crucen su territorio con destino a Europa. La delegación podría comentar esta información teniendo en cuenta las obligaciones dimanantes del artículo 3 de la Convención.

13. El orador desea conocer la postura del Estado parte con respecto a las mutilaciones genitales, los castigos corporales contemplados en el Código Penal y la edad de responsabilidad penal, establecida en 7 años, así como la compatibilidad de estas prácticas con las obligaciones contraídas al adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas

las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Por último, pregunta si existe una ley que tipifique la trata de personas y si se prevé subsanar las deficiencias de la Ley contra la Esclavitud de 2007, para que sea más eficaz.

14. **El Sr. Bruni** dice que los recientes disturbios provocados por presos del centro penitenciario de Aleg no son más que un ejemplo entre otros que pone de manifiesto la urgencia de la situación, cada vez más insostenible, en las prisiones del Estado parte, y pregunta en qué fase se encuentra el proyecto de construcción de edificios nuevos. Desea saber si se han publicado los informes de las visitas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las prisiones, cuáles son los problemas que la Comisión Nacional ha constatado, qué recomendaciones ha formulado y qué medidas se han adoptado al respecto. Refiriéndose al caso de Hacen Ould Brahim, que murió de resultas de las torturas infligidas por agentes penitenciarios, el orador pregunta si los responsables han sido condenados de acuerdo con la gravedad del delito cometido y teniendo plenamente en cuenta el párrafo 3 del artículo 2 de la Convención, que dispone que no podrá invocarse una orden de un superior como justificación de la tortura.

15. **La Sra. Belmir** dice que, con la participación de todos los actores interesados, debe adoptarse una estrategia global de protección de los derechos del niño para poner fin a las prácticas contrarias a esos derechos como, por ejemplo, la venta y el trabajo forzoso de niños. Expresa su preocupación por la aparente falta de autoridad de la fiscalía sobre la policía judicial, lo que, según la oradora, facilita toda clase de violaciones de las salvaguardias legales fundamentales.

16. **El Sr. Tugushi** dice que la legislación del Estado parte presenta lagunas, entre ellas que no permite prevenir y sancionar la tortura. El Código de Procedimiento Penal ni siquiera prevé algunas salvaguardias fundamentales como el derecho a la asistencia letrada desde el momento de la detención y el derecho a ser reconocido por un médico, que tampoco se respetan en la práctica, lo que aumenta considerablemente el riesgo de que se cometan actos de tortura. Las condiciones lamentables en que viven los detenidos son una forma de trato cruel, inhumano y degradante, y la falta de un mecanismo eficaz de vigilancia de los lugares de detención no hace más que empeorar la situación. Los esfuerzos del Estado parte para erradicar la tortura y los malos tratos deberían comprender cursos de formación para la policía, las fuerzas armadas, el personal penitenciario y los jueces.

17. **La Sra. Sveaass** pregunta si la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene secciones que se ocupan de la prevención de la tortura y de la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual y doméstica. También querría saber si ya se han dictado sentencias en casos de violencia contra la mujer y, de ser así, qué condenas se han impuesto, y si hay centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia. Con respecto a los castigos corporales a niños, pide al Estado parte que apruebe una ley que prohíba esta práctica y que emprenda una labor de información y educación de los padres, encaminada a cambiar su actitud. La oradora recuerda que la detención de los solicitantes de asilo debería ser siempre una medida de último recurso, y pregunta cuántos de ellos están detenidos actualmente en el Estado parte y si se evalúa el riesgo de tortura cuando se examinan sus solicitudes. Por último, solicita aclaraciones sobre las prácticas de la *diya* y de la *qisa*, mencionadas en el párrafo 113 a) del informe.

18. **El Sr. Mariño Menéndez** pregunta si la desaparición forzada está tipificada como delito en el Código Penal de Mauritania, y alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El que la esclavitud siga siendo endémica en el país a pesar de las disposiciones legislativas y constitucionales que la prohíben es una señal de que estas disposiciones no se aplican. El orador dice que podría ser útil crear una dependencia especializada en la fiscalía, que persiguiera de oficio todo hecho que constituya esclavitud o prácticas similares. Pregunta al Estado parte si prevé aprobar una ley que conceda el

derecho a adquirir la nacionalidad mauritana a los niños nacidos en el extranjero de madre mauritana, y le alienta a que ratifique la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. Desearía saber cuántos abogados en ejercicio hay en el país y si existe un colegio de la profesión. Por último, pregunta si existe una jurisdicción que tenga la competencia exclusiva para conocer de los delitos cometidos por militares.

19. **La Sra. Gaer** desearía disponer de estadísticas sobre el número de casos de esclavitud, trata, violaciones y violencia doméstica que se han denunciado a las autoridades en los tres últimos años y saber cuántos de ellos han dado lugar a acciones legales y condenas. El matrimonio precoz sigue siendo una práctica muy extendida en el Estado parte. La oradora pregunta si se han adoptado medidas contra el matrimonio forzado. El Estado parte señala, en los párrafos 169 y 170 del informe, que su legislación prohíbe utilizar las declaraciones obtenidas mediante tortura como pruebas en un juicio. Sería interesante saber si ha habido algún testimonio que se haya declarado inadmisibles a tenor de este principio.

20. **El Presidente** dice que, según informaciones que ha recibido el Comité, muchos detenidos han denunciado casos de tortura a las autoridades. En vista de la obligación del Estado parte de investigar todas las denuncias de tortura, sería interesante saber cuántas denuncias han dado lugar a investigaciones y acciones legales y en cuántos casos se ha dictado condena. Según fuentes no gubernamentales, en el territorio del Estado parte hay lugares de detención clandestinos. Es preciso investigar esta información, porque el riesgo de tortura y malos tratos en estos lugares es muy elevado. La facultad atribuida al fiscal de retrasar el acceso del detenido a su abogado cuando se investigan actos de terrorismo es incompatible con las normas internacionales relativas a las salvaguardias legales fundamentales. El orador pregunta en cuántos casos se ha aplicado esta restricción.

21. **El Sr. Domah** (Relator para Mauritania) insiste en que la composición de la delegación de Mauritania, integrada en su mayoría por miembros de instituciones nacionales de derechos humanos, hace pensar que el Estado se ha descargado de sus obligaciones en estas instituciones, lo que, a su juicio, es muy preocupante.

22. **El Sr. Ould Khattra** (Mauritania) precisa que la Comisaría de Derechos Humanos, Acción Humanitaria y Relación con la Sociedad Civil, que él representa, tiene categoría de departamento ministerial y coordina las políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos a escala nacional. Por lo demás, las máximas autoridades del Estado están representadas en la delegación por el encargado de misión de la Presidencia de la República, el encargado de misión del Ministerio de Justicia y el Director de la Reglamentación, dependiente del Ministerio de Interior. El orador asegura al Comité que su Gobierno nunca había hecho tanto por promover y defender los derechos humanos.

La primera parte (pública) de la sesión concluye a las 12.00 horas.